



8 de julio de 2017

Hon. Víctor L. Parés-Otero
Presidente
Comisión de Desarrollo Económico,
Planificación, Telecomunicaciones,
Alianzas Público Privadas y Energía
Cámara de Representantes
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Agradezco la oportunidad que le ofrece a la Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR) de expresarse en cuanto al Proyecto de la Cámara Núm. 1071. El mismo propone establecer la Ley para el cultivo, investigación desarrollo comercial del Cáñamo Industrial a los fines de investigar y auscultar su potencial como industria emergente e iniciativa de potencial desarrollo económico.

La Exposición de Motivos de la medida plantea que el Cáñamo Industrial es una industria emergente de gran potencial, sin embargo por su parecido con la planta de Cannabis Medicinal, el mismo ha estado categorizado dentro de la clasificación uno (1) de sustancias controladas bajo el "Controlled Substance Act". No obstante, se ha permitido la investigación del Cáñamo Industrial. La demanda por este producto sigue en alza, mientras que su costo de producción es más bajo que el algodón, por ejemplo.

En vista de estas ventajas, el Plan Para Puerto Rico propuso "establecer al marco legal necesario para impulsar en Puerto Rico la industria de siembra, procesamiento y manufactura de productos de Cáñamo Industrial." Este cultivo, según la medida, tiene el potencial de crear plazas de trabajo y nuevas empresas en el área de manufactura de telas, plásticos, pulpa para papel, energía, materiales de construcción, entre otros.

El programa a ser creado permitirá el cultivo para fines investigativos y de desarrollo de la industria comercial dentro del marco de la Ley. Para ello, toda persona interesada en participar en el programa tendrá que tener una licencia de cultivo de Cáñamo Industrial. Para expedir la misma toda "licencia de cultivo de Cáñamo Industrial otorgada al amparo de la presente Ley y reglamentos aprobados por la Junta (a ser creada) deberá contar con la participación de una persona natural o jurídica con licencia de agricultor bonafide conforme a lo dictado en la Ley Núm. 39 de 27 de enero de 2006, conocida como "Carta de Derechos del Agricultor" y tal participación deberá ser no menor al cincuenta y un por ciento (51%) de la titularidad de la Corporación o compañía solicitante.

Sobre el particular, es importante señalar en primera instancia que la CCPR es una entidad sin fines de lucro, que agrupa a más de 1,000 empresas además de asociaciones afiliadas. Es la portavoz de los negocios en Puerto Rico, representando a todas las actividades comerciales, industriales, profesionales y los que constituyen la base fundamental de la economía puertorriqueña. Nuestra misión es promover el

fortalecimiento de la empresa privada y la integración multisectorial, para fomentar el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico y una mejor calidad de vida. La CCPR representa al comercio y la industria, sea esta grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla, con la intención de fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial, y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa.

En el cumplimiento de este deber, apoyamos el desarrollo de nuevas industrias que atraigan inversión y desarrollo económico a Puerto Rico, como lo puede ser la industria del Cádiz. Ahora bien, es importante que cualquier nueva empresa o sector económico que se cree tenga el apoyo adecuado para asegurar su desarrollo. Es decir, cualquier nuevo modelo tiene que ser sencillo, accesible, ágil y estable. Ello resulta esencial para proveer confianza a cualquier inversionista que interese incursionar en este mercado.

Ante ello, si bien entendemos la necesidad de que un agricultor bonafide sea parte de cualquier compañía interesada en adquirir una licencia, nos preguntamos si es necesario que el mismo sea el dueño de al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la titularidad de la compañía solicitante. Nótese que el inicio de cualquier operación requiere una inversión sustancial que puede ser realizada por inversionistas externos, que no estén certificados como agricultores bonafide. Establecer este número en cuanto a la participación en la corporación limitaría considerablemente el número de personas que tendrán la capacidad de invertir en esta iniciativa.

La Ley 39-2006 define “agricultor bonafide” como “[t]oda persona natural o jurídica que posea legalmente una finca y que la dedique a la agricultura en general incluyendo todas sus ramificaciones como la ganadería, avicultura, apicultura, frutos menores, horticultura, acuicultura, pesca y demás que tenga una certificación vigente expedida por el Secretario de Agricultura y que derive el cincuenta (50%) por ciento o más de su ingreso bruto de un negocio agrícola como operador, dueño o arrendatario.” Conforme a ello, el agricultor que participe en la compañía ya tendrá vasta experiencia e interés en la industria agrícola. Por lo tanto, entendemos que imponer una participación tan alta en la compañía que vaya a hacer la inversión, no surte beneficio alguno. Recomendamos, entonces que se permita la incursión en estas industrias de compañías que tengan al menos un socio accionista certificado como “agricultor bonafide”, pero que no se establezca por ciento de su participación ya que de por sí para estar certificado como tal tiene que participar activamente en el sector agrícola.

Por otro lado, para atender el programa y los asuntos de licenciamiento, la medida propone crear la Junta Reguladora del Cádiz Industrial, compuesta por siete (7) miembros, la cual tendrá todos los poderes necesarios para llevar a cabo su labor. Entre ellos, estarán los siguientes:

- Nombrar cuerpos asesores sobre productos o derivados del Cádiz para incluir en el programa, y aquellos que no serán incluidos, aspectos de seguridad en el empleo, tecnología, entre otros.
- Delegar en la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (O.D.S.E.C.) la autoridad para conceder y autorizar licencias ocupacionales para los trabajadores de la industria y para certificar cursos, recursos y proveedores de los cursos requeridos para obtener una licencia ocupacional y de educación continua.
- Delegar en el Departamento de Agricultura (DA) los aspectos relacionados a la regulación de herbicidas, pesticidas fungicidas y cualquier otro asunto relacionado a los aspectos técnicos y procesales del cultivo, lo que puede incluir programas especiales de incentivos para la siembra.
- Delegar en la Universidad de Puerto Rico (UPR) la dirección de los esfuerzos para establecer lineamientos para la investigación del Cádiz.
- Delegar en el Departamento de Desarrollo Económico y Comercial (DDEC) la promoción y mercadeo de los esfuerzos de exportación de productos derivados del Cádiz, según lo permitan

las leyes estatales y federales. Al igual que la responsabilidad de realizar esfuerzos dirigidos a fomentar la inclusión de compañías de productos derivados del cáñamo dentro de la Zona Libre de Comercio del Aeropuerto de Aguadilla según el estatuto federal “Foreign Trade Zones”.

- Celebrar vistas públicas y adjudicar casos bajo su jurisdicción.
- Emitir, negar, revocar, suspender, restringir licencias conforme a las disposiciones de la esta Ley, entre otros.

Sobre el particular, vemos que la O.D.S.E.C., podrá ser la entidad encargada de conceder y autorizar licencias ocupacionales para los trabajadores de la industria y para certificar cursos, recursos y proveedores de los cursos requeridos para obtener una licencia ocupacional y de educación continua. Sin embargo, esta entidad de recién creación legislativa¹, tiene funciones dirigidas a implantar y ejecutar la política pública de desarrollo comunitario y desarrollo del Tercer Sector. Estas funciones son de índole general en términos administrativos, por lo que nos preguntamos si los oficiales de la Oficina contarán con personal con el conocimiento requerido para llevar a cabo las tareas asignadas en esta medida, las cuales requieren conocimiento específico sobre la industria de Cáñamo Industrial.

Esta misma preocupación surge aún en el caso de que la Junta atienda el proceso de licenciamiento. Si bien favorecemos las medidas que permitan el desarrollo de nuevas industrias en Puerto Rico, nos oponemos a la sobre reglamentación de las mismas. En este caso, se le está otorgando la autoridad de licenciamiento a entidades de reciente creación que no necesariamente cuentan con el recurso humano necesario para atender estas solicitudes de forma eficiente y rápida.

Por otro lado, nos preguntamos si resulta necesario el proceso de licenciamiento. Nótese que la medida requiere que las personas interesadas en participar en el cultivo de Cáñamo para fines comerciales o de investigación, presenten una solicitud “ante las instituciones académicas acreditadas por la Junta para emprender licencias de cultivo de Cáñamo Industrial”. Con esta solicitud se deben entregar los siguientes documentos:

- Nombre y dirección del solicitante, ubicación de la propiedad a ser utilizada para la siembra según el Sistema de Posicionamiento Global 7.
- Número de catastro de la finca.
- Copia de permisos aplicables.
- Solicitud de aranceles requeridos y según aprobados por la Junta ante la institución recipiente de la solicitud.
- Cualquier otra información dispuesta en el reglamento aprobado por la Junta.

Luego del análisis por la institución académica, se formulará un contrato de investigación entre la institución y el proponente. El mismo será incluido con la solicitud inicial de documentos a ser presentados a la Junta para su evaluación. De ser aprobados, la Junta expedirá una licencia de cultivo válida por tres (3) años.

En cuanto a ello, reiteramos la preocupación planteada anteriormente, en cuanto a la necesidad de que se creen procesos expeditos para el desarrollo de nuevas industrias. En este caso, la parte interesada tendrá que cumplir con los requisitos mencionados, y aquellos nuevos impuestos por reglamento, antes de comenzar cualquier actividad. Lo anterior puede tomar una cantidad considerable de tiempo, ya que sea están creando nuevas estructuras y procesos para ello.

¹ La Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico fue creada mediante la Ley 10-2017 de 15 de febrero de 2017.

En una vista pública previa sobre esta medida, el representante del Departamento de Agricultura informó que ya la Agencia había emitido una orden administrativa “para promover y establecer proyectos pilotos de tipo investigativo sobre las mejores formas de sembrar y cosechar esta planta.” Asimismo, indicó que se han reunido con potenciales inversionistas y que están esperando que se apruebe una ley que lo permita.²

Ante ello, sugerimos que cualquier esfuerzo para adelantar el desarrollo de esta industria sea tramitado a través de la estructura ya creada por el Departamento de Agricultura, o cualquier otra agencia que cuente con la pericia, y el recurso humano para atenderla de forma expedita y sin regulación innecesaria.

Finalmente, la medida provee para que se cobren derechos por obtener la licencia, y un impuesto especial de tres punto cinco (3.5) adicional al impuesto de ventas y usos (IVU), a toda venta del producto. En cuanto a ello, el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico expresó que “el cáñamo industrial habrá de producir ingresos adicionales al Departamento de Hacienda, incluyendo el cobro de aranceles por licencias, recuadros por concepto de contribución sobre ingresos, el IVU y arbitrios. Además de un impuesto especial de 3.5% adicional al IVU para toda transacción de venta final de sus productos derivados”.³

Entendemos necesario que esta Honorable Comisión considere en la medida que se apruebe, un esquema de precios y costos accesible tanto para el inversionista, como para el consumidor. De otra forma, el consumidor favorecerá productos similares que puedan obtener a mejor precio ya que no están gravados con sobretasas y arbitrios adicionales.

Por todo lo anterior, la CCPR apoya la aprobación del Proyecto de la Cámara 1071, una vez considerados nuestros comentarios. Asimismo, informamos a esta Honorable Comisión que la Coalición del Sector Privado se encuentra de acuerdo en términos generales con esta ponencia. Reiteramos nuestra disposición de colaborar con esta Honorable Comisión en cualquier proyecto que ayude a Puerto Rico a lograr un desarrollo económico sostenible.

Atentamente,

Alicia Lamboy Mombille
Presidenta

² Véase página web: <https://aldia.microjuris.com/2017/06/08/potencial-millonario-el-cultivo-del-canamo-industrial-para-el-desarrollo-economico-de-puerto-rico/>

³ Id.

